

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

**ACTA DE PLENO**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**ASISTENTES**

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. Mario Peña González

Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL PP  
D. José Manuel Borrero Barrero  
D. Román José Limón García  
D<sup>a</sup> Ingrid Jarillo Yanes.  
D. Mario Merino Casto.

GRUPO MUNICIPAL PSOE  
D<sup>a</sup>. Ana del Carmen Romero Romero  
D. Tomás Francisco Romero Fernández  
D<sup>a</sup> María Coronada García Cruz  
D. Ana del Carmen Valiente García  
D. Claudio José Ortega López

GRUPO MUNICIPAL IULV  
D. Manuel Crespo Caballero

Sr. Secretario-Interventor: D. José  
Manuel García Casado

En la Villa de Calañas, provincia de Huelva, siendo las nueve horas y diez minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Sr. Alcalde Presidente, los Señores y Señoras reseñados al margen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno prevista para el día de hoy, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto.

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución de la sesión, la Alcaldía Presidencia declara abierta la misma, con el carácter de pública.

Antes de comenzar con el orden del día y ante los hechos terroristas acaecidos en París, el Sr. Alcalde da lectura al siguiente manifiesto de común acuerdo con los distintos grupos políticos:

*“El Pleno del Ayuntamiento de Calañas reunido en Sesión Plenaria con carácter ordinario el día 16 de noviembre de 2015, expresa unánimemente la solidaridad con el Pueblo de Francia ante los atentados sanguinarios y cobardes del pasado día 13. Manifestamos de manera incondicional nuestra repulsa por los atentados. Nada puede justificar el sacrificio de vidas humanas en la defensa de ideales, y mucho menos la pretendida defensa de una religión, de forma desmedida y fanática.*

*Nuestra solidaridad y apoyo a toda Francia y en especial a los ciudadanos de París, y nuestro deseo de que los culpables sean los que sean, sean detenidos, juzgados y condenados, y que nunca más vuelvan a acaecer hechos de este tipo.”*

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

Seguidamente, se procede a examinar los asuntos que constituyen el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA:

Seguidamente, se procede a examinar los asuntos que constituyen el siguiente orden del día:

#### **PRIMERO. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE 2015.**

Por el Sr. Alcalde se da lectura al primer punto del orden del día, comentando que se trata de someter a aprobación el acta de fecha 9 de septiembre 2015.

El Sr. Alcalde pregunta a los distintos portavoces si tienen alguna modificación que añadir.

Toma la palabra el Sr. Fernández Romero quien indica que en la página cinco donde dice: "quince de junio" debe decir: "quince de julio", y en la última página donde dice: "maratón de fútbol", debe decir: "maratón de fútbol-sala."

Seguidamente, se somete a votación resultando aprobada el acta de fecha 9 de septiembre 2015, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

#### **SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 306/2015 A Nº 413/2015.**

El Sr. Alcalde señala que se trata de dar cuenta al Pleno de la Corporación de los decretos emitidos por la Alcaldía Presidencia desde la última sesión plenaria celebrada, concretamente desde el número 306 a 413 del año 2015.

La Sra. Romero Romero pregunta si los expedientes de parejas de hecho deben traerse a pleno, respondiendo el Sr. Secretario que no.

No habiendo más intervenciones al respecto, queda enterado el Pleno de la Corporación de los Decretos de Alcaldía nº 306/2015 a 413/2015, pasando al siguiente punto.

#### **TERCERO.- DAR CUENTA DE LA EXPULSIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA Y SU PASE A LA CONDICIÓN DE MIEMBRO NO ADSCRITO.**

El Sr. Alcalde indica que se trata de dar cuenta del escrito presentado con fecha 23 de septiembre de 2015 que se recibe en este Ayuntamiento, por el responsable provincial de la formación política IULV-CA en la que se comunica la expulsión de este Grupo Político del Sr. Concejales de este Ayuntamiento, D. Manuel Crespo Caballero, pasando éste a la condición de Concejales no adscrito, dejando por tanto de representar a IULV-CA en el Ayuntamiento de Calañas (Huelva).

El Sr. Romero Fernández pregunta desde cuando ha producido efectos la citada expulsión, respondiendo el Sr. Secretario que desde que entro por registro de entrada el escrito indicado por el Sr. Alcalde.

#### **CUARTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.**

El Sr. Alcalde da cuenta del informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor, con el siguiente contenido:

“La Secretaría-Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento del suministro de la información económico-financiera previsto en el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente

#### **INFORME**

##### **I. Normativa aplicable**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

##### **II. Antecedentes de hecho**

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

Resultando que mediante acuerdo plenario de 28 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Calañas aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Calañas.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que *“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el [artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero](#).*

*En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.*

*Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.*

*Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.*

*Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.*

*Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “*

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

*“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:*

*a) Avalués públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

*b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*

*c) Operaciones con derivados.*

*d) Cualquier otro pasivo contingente.*

*e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

*2. En el caso de que sea una Comunidad.....*

*3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

*a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

*b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

*c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."*

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente

### III. INFORME

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe de manera anual sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará cuenta al pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Calañas, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera anual antes del quince de enero de cada ejercicio y referida al precedente. Para este segundo año, se ha ampliado el plazo de remisión al Ministerio hasta el 31 de enero de 2015.

**SEGUNDO.-** El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

**TERCERO.-** Siguiendo la estructura prevista en la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas, la información suministrada se presenta de la siguiente forma:

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL TRIMESTRAL**

##### **INGRESOS:**

Según la documentación obrante en el expediente de aprobación del Plan de Ajuste, por el lado de los ingresos, *"no será necesaria la toma de nuevas medidas dada la actualización reciente de los valores catastrales y la implantación en los últimos años de medidas para incrementarlos, pudiendo ser contraproducentes aumentarlos."*

Por lo tanto, y según se desprende del Plan de Ajuste, no se adoptaron medidas para el incremento de ingresos.

##### **GASTOS:**

#### **AJUSTES EN GASTOS PROPUESTOS CON EL PLAN**

Los ajustes en materia de gastos, se ubican en el apartado correspondientes a las medidas 1, 15 y 16 del apartado B.2., denominado descripción medida de gastos. En este sentido, las medidas previstas consisten en lo siguiente:

- Medida 1: Reducción de coste de personal. Como se ha argumentado anteriormente, se seguirá la misma senda de recorte implantada desde agosto de 2011 en los gastos de personal eventual y que ya en los meses de agosto a diciembre supuso una reducción de más de 20.000 euros con respecto al año 2010.

Esta medida de ajustar la contratación de eventuales a lo esencial para las necesidades mínimas del Ayuntamiento debe suponer una reducción adicional en el año 2012 de otros 20.000 euros.

Para los años sucesivos, se considerará una congelación en este gasto para el año 2013 y una subida gradual del 1% para el resto de ejercicios.

- Medida 15: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorios. El único servicio que este Ayuntamiento presta con fondos



*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

propios es el de deporte, donde se engloban la prestación de servicio de piscina en los meses de verano, gimnasio y pabellón de deportes.

Estos servicios suponen unos gastos que ya están ajustados en el año 2011, pero que podrían seguir ajustándose en el año 2012 y reducirse en 5.000 euros.

Para los sucesivos años, se irá ajustando el desfase entre los ingresos y gastos en este servicio vía incremento de los precios públicos establecidos.

- Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos. Entre las medidas que se han establecido en el Ayuntamiento desde la entrada de la nueva Corporación municipal se encuentran varias encaminadas al control del gasto corriente en servicios y que se detallan a continuación:
  - o SUPRESIÓN DEL GASTO EN PUBLICIDAD: Se eliminará todo gasto institucional realizado en publicidad en revistas o medios locales a excepción de los propios medios municipales escritos o digitales.
  - o AJUSTES EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS: En todas las actividades, se realizarán los estudios pertinentes de costes, número de usuarios y costes de cada actividad, para acercar al máximo posible el coste del servicio y el precio público a abonar por el usuario.
  - o IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO EN EL CONSUMO: Puesta en marcha del estudio de reducción de costes del consumo del agua, electricidad y calefacción que se ha realizado durante el año 2011, incorporando sistemas, aparatos y medidas correctoras como programadores, dispositivos mezcladores de agua.-aire. Luminarias led, reducción de horarios de iluminación, etc. para disminuir el gasto.
  - o REDUCCIÓN DEL GASTO EN FESTEJOS POPULARES: Se minimizará el gasto en todos los festejos populares mientras se mantenga esta situación de crisis.
  - o OPTIMIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

Al hacer un seguimiento al cumplimiento de estas medidas para el tercer trimestre del ejercicio 2015, debemos realizar las siguientes consideraciones:

.- Respecto a la Medida 1, el Plan de Ajuste refleja para 2015 un ahorro anual de 11,38 (en miles de euros). Lo cual se cifra en un ahorro trimestral de 2,845 (en miles de euros). Teniendo en cuenta que las obligaciones reconocidas en el tercer trimestre de 2015 en Capítulo 1 ascienden a 324.906,70 €, siendo en el tercer trimestre del ejercicio anterior (2014) de 365.537,61 €, podemos comprobar cómo se produce un ahorro por importe de 40.576,91 €. No obstante, estos datos que ofrece la contabilidad municipal a la fecha del presente informe, deben ser interpretados con la mayor cautela, pues la cifra de ORN de 2015 engloba no sólo el gasto de personal de

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

plantilla, sino que también contempla los de seguridad social ya regularizados, y que en 2014 se contabilizaban erróneamente en otros capítulos de gastos, así como los monitores deportivos, dinamizador de guadalinfo y técnico de cultura, que se contabilizaban en el capítulo II. Además debe tenerse en cuenta que la contabilidad no está actualizada por lo que los datos pueden variar.

.- En cuanto a la medida 15, había previsto en el Plan de Ajuste un ahorro de 5,00 (en miles de euros), lo que supondría un ahorro trimestral de 1,25 (en miles de euros). El gasto corriente en este concepto ofrece unas ORN a 31/09/2015 por importe de 78.379,76 €, derivados de gastos de actividades deportivas, mantenimiento de instalaciones deportivas, así como de suministro de energía eléctrica de instalaciones deportivas. En ese mismo concepto, en 2014, se reconocieron obligaciones por importe de 94.413,80 € por lo que se produce una reducción del gasto por importe de 16.034,04 € si bien debe tenerse en cuenta que como se ha indicado anteriormente la contabilidad no se encuentra actualizada.

.- Finalmente, la Medida 16, ésta engloba una serie de ajustes de difícil cuantificación, especialmente por encontrarnos a mitad del ejercicio (cuando aún no se ha ejecutado determinados gastos, como los relativos a festejos o el total del consumo de determinados suministros), éste que suscribe se ha visto imposibilitado para mensurar el ahorro derivado de dicha medida, por lo que habrá que esperar al siguiente trimestre y, en todo caso, al cierre del ejercicio para evaluar su acomodación al plan de ajuste municipal de Calañas.

#### **AVALES RECIBIDOS**

No se han recibido.

#### **OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR PAGO A PROVEEDORES**

En este apartado no hay ninguna novedad, remitiéndonos a los datos facilitados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante la actualización del CIR Local.

#### **DEUDA COMERCIAL (en miles de euros)**

| OBLIGACIONES RECONOCIDAS PDES. DE PAGO | 1ER TRIMESTRE | 2º TRIMESTRE | 3ER TRIMESTRE | 4º TRIMESTRE | 2015         |
|--|---------------|--------------|---------------|--------------|--------------|
| CAPITULO 2                             |               |              | 17,88         |              | 17,88        |
| CAPITULO 6                             |               |              | 1,41          |              | 1,41         |
| <b>TOTAL</b>                           |               |              |               |              | <b>19,29</b> |

**OPERACIONES CON DERIVADOS:** no se han producido.



*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al señor Alcalde de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 30 de octubre de 2015.

Será necesario dar cumplimiento a los ajustes pendientes de practicar, especialmente en materia de personal, en los términos indicados, así como continuar con las medidas contenidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Calañas en el futuro, con objeto de consolidar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Finalmente, resulta imprescindible destacar el carácter provisional de los importes utilizados para la elaboración del presente informe, dado que aquéllos son susceptibles de alteración a lo largo del presente ejercicio, debiendo analizarse con mayor seguridad en el expediente de la liquidación del ejercicio 2015."

No habiendo más intervenciones, el acuerdo señalado se somete a votación resultando aprobado, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

#### **QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN DE MAYORES DE CALAÑAS.**

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Merino Casto, quien explica que se trata de regularizar el uso del local municipal por parte de la Asociación de Mayores de Calañas, para lo que se ha elaborado un convenio de uso para que continúen con la utilización del local municipal.

A continuación toma la palabra la Sra. Romero Romero, mostrando el apoyo de su grupo a la regularización de la cesión del local, así como el apoyo y colaboración que se preste a las asociaciones sin ánimo de lucro. No obstante, no entienden el término "exclusividad" utilizado en el texto del convenio puesto que el Ayuntamiento podría necesitar el local en un momento determinado y además hay otras asociaciones que tienen un uso compartido, como es el caso de la Asociación de Mujeres. Por lo tanto, solicitan que se elimine el término exclusividad.

El Sr. Alcalde responde que el término exclusividad viene dado por el hecho de que se está regulando el uso de las asociaciones, lo que no significa que sea para ellos sino que mientras exista la asociación tendrán el uso esa asociación y no otra.

Responde la Sra. Romero Romero que el término exclusividad no hace referencia a lo que el Sr. Alcalde manifiesta sino que el término taxativo exclusividad implica la imposibilidad de que si el ayuntamiento necesita hacer algo allí, pueda hacerlo. Continúa preguntando al respecto en qué términos queda la cláusula sexta del convenio, es decir, si se sacará a concurso el "bar de los mayores" y que ocurrirá con la asociación de mujeres.

El Sr. Merino Casto, indica que el contrato debe hacerlo el propietario según indica el Sr. Secretario, por lo que el servicio lo seguirá prestando el mismo que lo

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

venía haciendo hasta ahora y luego se sacará a concurso. En lo que respecta a la Asociación de mujeres se articulará un convenio para el uso compartido.

El Sr. Alcalde finaliza el punto indicando que se estudiará el asunto y se quitará el término exclusividad.

No habiendo más intervenciones, el siguiente acuerdo se somete a votación resultando aprobado, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Visto el informe de Secretaria-Intervención de fecha 3 de noviembre de 2015, relativo a la legislación y procedimiento a seguir para la cesión temporal y gratuita de un local municipal a favor de la Asociación de Mayores de Calañas.

Vista la memoria justificativa de la cesión del local realizada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, D. Mario Merino Casto, a favor de la citada Asociación.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y art. 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía accede a dicha Cesión, se propone al Pleno el siguiente

#### ACUERDO:

**Primero:** Declarar el interés público y social que motiva la cesión del local sito en C/ Quemada nº 40 de esta localidad, para impulsar la prestación de servicios y estímulo de Asociaciones locales sin ánimo de lucro cuyas finalidades sean la realización de actividades recreativas, de ocio, etc, para cumplir un interés social por parte de personas de la tercera edad de este Municipio. Un interés público motivado por la Realización de actividades con fines de información, promoción, sensibilización y desarrollo de sus asociados tanto en el ámbito de la salud, voluntariado, ocio, tiempo libre, etc. Fines y objetivos que ponen en valor el envejecimiento activo.

**Segundo:** Aprobar el siguiente convenio para la cesión temporal y gratuita de un local municipal sito en C/ Quemada nº 40 de esta localidad, a favor de la Asociación de Mayores de Calañas:

#### **CONVENIO DE CESION DE USO DE UN LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS Y LA ASOCIACIÓN DE MAYORES DE CALAÑAS (HUELVA).**

*"En Calañas a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, D. Mario Peña González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calañas (Huelva), con DNI núm. 29.779.776-C.*

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

*De otra, Dña. Marina Sánchez Rivera, Presidenta de la Asociación de Mayores de Calañas. Calañas (Huelva), con DNI núm. 29.374.121,*

### **INTERVIENEN**

*D. Mario Peña González, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Calañas, autorizado para este acto por las disposiciones vigentes en el Real Decreto Legislativo 781/1985, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local*

*Dña. Marina Sánchez Rivera, Presidenta de la Asociación de Mayores de Calañas con CIF G-21029574, en nombre y representación de dicha Asociación, y expresamente facultada para este Acto por los Estatutos de la misma.*

*Ambas partes se reconocen la personalidad en que intervienen así como capacidad bastante para llevar a efecto el presente convenio de colaboración y cesión de uso, y a tal efecto*

### **EXPONEN**

*PRIMERO.- Que el Ayuntamiento es titular del inmueble de naturaleza urbana sita en Calle Quemada, nº 40, perteneciente a los Bienes de propios municipal, y que, en la actualidad, no se encuentra afectado a ningún servicio público. En dicho edificio la Asociación de Mayores de Calañas viene ocupando distintos espacios que se describen a continuación:*

- 1. Salón de Actos, con una superficie de 26,4 metros cuadrados, utilizándose indistintamente entre la Asociación de Mayores y la Asociación de Mujeres "La Galana".*
- 2. Oficina de 10 metros cuadrados.*
- 3. Salón de ocio de 118 metros cuadrados donde está incluido el servicio de repostería.*

*SEGUNDO.- Que la Asociación de Mayores de Calañas disfruta en la actualidad del uso de las instalaciones descritas en el expositivo primero y desea seguir haciéndolo, es por lo que se interesa la cesión de las mismas, con el fin de contar con una sede social donde poder desarrollar sus actividades.*

*TERCERO.- Que para dar forma a dicho interés común, desean establecer un acuerdo de cesión de uso de las instalaciones descritas.*

*CUARTO.- Que el Ayuntamiento, en su deseo de impulsar la prestación de servicios y estímulo de Asociaciones locales sin ánimo de lucro cuyas finalidades sean la realización de actividades recreativas, de ocio, etc, para cumplir un interés social por parte de personas de la tercera edad de este Municipio y en cumplimiento de las competencias municipales en relación con dicha cesión de uso que se encuentran reguladas en de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y art. 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por*

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

*el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía accede a dicha Cesión*

*Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente documento basado en la Cesión de uso de las instalaciones ubicadas en el edificio, propiedad Municipal, situado en Calle Quemada, nº 40 de Calañas, con arreglo a las siguientes*

### **ESTIPULACIONES**

*PRIMERA.- El objeto de este documento es la regulación de las condiciones por las que el Ayuntamiento de Calañas se compromete a la Cesión de uso de las instalaciones de titularidad municipal sitas en el Edificio de Calle Quemada, nº 40.*

*SEGUNDA.- El presente documento surtirá efecto desde el día de su firma y por una duración de cinco años, renovable hasta un máximo de 30 años y siempre que la Asociación de Mayores de Calañas persista en su actividad. A tal fin cualquier cambio en los actuales Estatutos de la Asociación deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Calañas.*

*TERCERA.- El Ayuntamiento de Calañas se compromete a la cesión de las citadas instalaciones, con total disponibilidad.*

*CUARTA.- Será por cuenta de la Asociación de Mayores de Calañas, el mantenimiento de las condiciones óptimas, para garantizar su funcionalidad y seguridad de sus Asociados, e igualmente correrá a cargo de la Asociación la limpieza del local de referencia.*

*QUINTA.- El Ayuntamiento de Calañas asumirá los gastos derivados del suministro de agua, energía eléctrica, teléfono fijo y línea de ADSL y aquellos que deriven de posibles tributos y obtención de licencias para el desarrollo de actividades inherentes a las de la Asociación de Mayores de Calañas.*

*SEXTA.- Será competencia del Ayuntamiento de Calañas el contrato de cesión del servicio de repostería ubicado en el citado Salón.*

*SEPTIMO.- El presente documento se extinguirá por las siguientes causas:*

*1. Por incumplimiento GRAVE de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, sin motivo justificado.*

*2. Por mutuo acuerdo de las partes.*

*3. Por disolución de la Asociación.*

*4. En su caso, por cualesquiera otra circunstancias que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.*

*OCTAVO.- Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza, de todo lo cual, como Secretario Interventor de esta Entidad Local, doy fe. "*

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio indicado y cualesquiera otros trámites que resulten necesarios.

**SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 217/2015 PARA RECTIFICACIÓN DE PLANTILLA 2015.**

El Sr. Alcalde señala la necesidad de ratificar el decreto nº 217/2015, en virtud del requerimiento realizado a este Ayuntamiento por la Delegación del Gobierno, con fecha 14 de abril de 2015 y número de entrada 823, mediante el que se insta a rectificar la Plantilla de Personal aprobada junto con el Presupuesto General 2015, y considerando que dicho requerimiento fue atendido mediante Decreto de Alcaldía nº 217/2015.

También se recibe escrito de la Delegación del Gobierno, con fecha 17 de junio de 2015 y número de entrada 1305, por el que se requiere ratificación del citado decreto mediante acuerdo plenario y publicación en el BOP,

Por ello se propone la ratificación del decreto de alcaldía nº 217/2015, cuyo texto es el siguiente:

**“DECRETO DE ALCALDÍA Nº 217/2015**

Teniendo que cuenta el requerimiento realizado a este Ayuntamiento por la Delegación del Gobierno, con fecha 14 de abril de 2015 y número de entrada 823, mediante el que se insta a rectificar la Plantilla de Personal aprobada junto con el Presupuesto General 2015.

Visto que se ha concedido una ampliación del plazo para ello, hasta el día 29 de mayo (según escrito recibido de la Delegación del Gobierno en Huelva, recibido con fecha 27 de mayo y registro de entrada 1.133), en base a la solicitud presentada por este Ayuntamiento, dadas las dificultades de la época actual, con campaña electoral y elecciones celebrada el 24 de mayo, en las que resulta complicado celebrar sesiones plenarias a tal efecto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En base a los antecedentes expuestos y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error material existente en la Plantilla de personal para el ejercicio 2015 de este Ayuntamiento, aprobada junto con el Presupuesto, resultando su redacción definitiva, conforme al requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de abril de 2015, de la siguiente forma:

***PLANTILLA DEL EXCMO. AYTO. DE CALAÑAS 2015***

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

| DENOMINACIÓN PUESTOS | NUMERO | VACANTES | A EXTINGUIR | GRUPO |
|----------------------|--------|----------|-------------|-------|
|----------------------|--------|----------|-------------|-------|

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

### 1.- HABILITACION NACIONAL

|                        |   |   |       |    |
|------------------------|---|---|-------|----|
| SECRETARIO-INTERVENTOR | 1 | 1 | ----- | A1 |
|------------------------|---|---|-------|----|

### 2.- ESCALA DE ADM. GENERAL

#### SUBESCALA ADMINISTRATIVA

|                |   |   |       |    |
|----------------|---|---|-------|----|
| ADMINISTRATIVO | 3 | 0 | ----- | C1 |
|----------------|---|---|-------|----|

#### SUBESCALA AUXILIAR

|                         |   |   |   |    |
|-------------------------|---|---|---|----|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2 | 0 | 2 | C2 |
|-------------------------|---|---|---|----|

#### SUBESCALA SUBALTERNA

|           |   |   |       |   |
|-----------|---|---|-------|---|
| ORDENANZA | 1 | 0 | ----- | E |
|-----------|---|---|-------|---|

### 3.- ESCALA DE ADM. ESPECIAL

#### SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

##### .- SUBESCALA BÁSICA

|         |   |   |       |    |
|---------|---|---|-------|----|
| POLICÍA | 4 | 0 | ----- | C1 |
|---------|---|---|-------|----|

## B) PERSONAL LABORAL

### 1.- PERSONAL LABORAL FIJO

|                 |   |   |   |    |
|-----------------|---|---|---|----|
| GRADUADO SOCIAL | 1 | 0 | 0 | C1 |
|-----------------|---|---|---|----|

|               |   |   |   |    |
|---------------|---|---|---|----|
| BIBLIOTECARIA | 1 | 0 | 0 | C2 |
|---------------|---|---|---|----|

|                   |   |   |   |   |
|-------------------|---|---|---|---|
| CONSERJE ESCUELAS | 1 | 0 | 0 | E |
|-------------------|---|---|---|---|

### 2.- PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

|                    |   |   |   |    |
|--------------------|---|---|---|----|
| ENCARGADO DE OBRAS | 1 | 0 | 0 | C2 |
|--------------------|---|---|---|----|

|                 |   |   |   |   |
|-----------------|---|---|---|---|
| LIMPIEZA VIARIA | 1 | 0 | 0 | E |
|-----------------|---|---|---|---|

|              |   |   |   |    |
|--------------|---|---|---|----|
| ELECTRICISTA | 1 | 0 | 0 | C2 |
|--------------|---|---|---|----|

|                  |   |   |   |    |
|------------------|---|---|---|----|
| SERVICIOS VARIOS | 2 | 0 | 0 | C2 |
|------------------|---|---|---|----|



*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

|                            |   |   |   |    |
|----------------------------|---|---|---|----|
| CEMENTERIO                 | 1 | 0 | 0 | C2 |
| URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE | 1 | 0 | 0 | C2 |
| TÉCNICO CULTURA            | 1 | 0 |   | C1 |
| LIMPIEZA COLEGIO           | 1 | 0 |   | E  |
| LIMPIADORAS                | 1 | 0 |   | E  |

### **3.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

|                         |   |   |   |    |
|-------------------------|---|---|---|----|
| LIMPIADORAS             | 2 | 0 | 0 | E  |
| LIMPIEZA COLEGIO        | 1 |   |   | E  |
| MONITORES DEPORTES      | 3 | 0 |   | C2 |
| MONITOR-SOCORRISTA      | 1 | 2 |   | C2 |
| SOCORRISTA              | 2 | 2 |   | C2 |
| MANTENIMIENTO           | 1 | 1 |   | E  |
| GUADALINFO              | 1 | 0 |   | C2 |
| MONITOR ARTES PLÁSTICAS | 1 | 0 |   | C1 |

**SEGUNDO.-** Someter el presente decreto al Pleno de la Corporación, para su ratificación como órgano competente en dicha materia.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente decreto a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, para su conocimiento y efectos oportunos."

Una vez finalizado el debate, se somete a votación la ratificación del Decreto 217/2015, sobre rectificación de plantilla 2015, aprobándose por unanimidad, de los asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación.

**SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS.**

El Sr. Alcalde señala que este acuerdo debió adoptarse en el pleno orgánico pero no tenían conocimiento de ello.

La Sra. Romero Romero señala que no entiende por qué no se incluyó en el pleno orgánico.

El Sr. Alcalde presenta la siguiente propuesta:

"Visto el escrito presentado por el Consorcio de Bomberos de Huelva con fecha 28/10/2015 y R.E nº 3780, por el que se solicita el nombramiento del representante y su suplente por parte de este Ayuntamiento respecto del citado Consorcio.

*DILIGENCIA.- Que extendido yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno:

**PRIMERO.** Designar como representantes del Ayuntamiento para los Órganos Colegiados del Consorcio Provincial de Bomberos de Huelva, aprobándose por unanimidad:

Titular: D. MARIO PEÑA GONZÁLEZ  
Suplente: D. JOSÉ MANUEL BORRERO BARRERO

**SEGUNDO:** Notificar el nombramiento de los distintos representantes a los organismos indicados."

Una vez finalizado el debate, se somete a votación la ratificación del Decreto 217/2015, sobre rectificación de plantilla 2015, aprobándose por unanimidad, de los asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación.

**OCTAVO.- APROBAR SI PROCEDE, LA COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS CON EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA COMO PROFESIONAL LIBRE Y EJERCICIO DEL TURNO DE OFICIO.**

Inicia el punto el Sr. Alcalde exponiendo que se trata de acordar la compatibilidad de su cargo como Alcalde con el ejercicio libre de la abogacía y que para proceder a la votación de este acuerdo, tal y como establece la ley, debe salir del pleno, hasta que se proceda a su votación, asumiendo las funciones de alcalde presidente, el primer teniente de alcalde.

La Sra. Romero Romero pide al Sr. Alcalde que se quede en el salón ya que lo que tiene que decir va dirigido a él directamente. Continúa manifestando que es obligatorio que en el acuerdo de dedicación exclusiva del alcalde es necesario que aparezca el porcentaje exacto de jornada laboral y por otra parte señala que el alcalde en la anterior legislatura llevó algunos asuntos contra el ayuntamiento y le llamó al orden porque no podía hacer uso de su condición de concejal en el ejercicio de la abogacía.

El Sr. Alcalde responde que no le llamo al orden sino a su despacho y le agradece que le llamara a su despacho, pero toda bondad que hubo en ese momento, ahora la ha perdido porque actúa con alevosía. En cuanto a los expedientes a los que se refiere son del años 2009-2010 y se quedaron paralizados. Añade que ahora se les dará de nuevo el trámite correspondiente indicando que se trata de la regularización de las viviendas en la zona conocida como la "Umbría del Pinar de Calañas", y que en el momento en que la Sra. Romero Romero le indico que podría estar en un supuesto de incompatibilidad por ser concejal del Ayuntamiento de Calañas, paralizó el asunto.

El Sr. Borrero Barrero responde respecto a la jornada laboral del Alcalde que siempre se habló de media jornada y si la jornada completa es de ocho horas, la jornada del Sr. Alcalde es de cuatro horas diarias, es decir, sería el cincuenta por ciento de la jornada completa. Por otra parte, respecto a la compatibilidad del Sr. Alcalde, se nos hizo la indicación correspondiente por el Sr. Secretario y hoy se trae

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

aquí el acuerdo de compatibilidad para que el Sr. Alcalde pueda ejercer su profesión de abogado.

La Sra. Romero Romero expone que el voto de su grupo no será favorable porque si el Sr. Alcalde hubiese cumplido su palabra de no cobrar nada del ayuntamiento no sería necesario traer a pleno el acuerdo de compatibilidad.

Se presenta al pleno el informe-propuesta del Sr. Secretario, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “INFORME-PROPUESTA DEL SECRETARÍO GENERAL

Vista la providencia realizada por el Sr. Alcalde, en la que solicita informe para la obtención del certificado de compatibilidad para la realización del ejercicio de la abogacía como profesional libre, trabajos en el sector privado no relacionados con el Ayuntamiento de Calañas así como la posibilidad de seguir percibiendo retribuciones por el turno de oficio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y al artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, emito el siguiente

#### INFORME:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERA.-** Respecto a la incompatibilidad de sus retribuciones como miembro de la Corporación con dedicación parcial, con la percepción de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de otras Administraciones Públicas, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el art. 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.: *“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

*En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.](#)*

*2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en*

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

*ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.(...)"*

Por tanto en virtud de este artículo, en relación con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales(en adelante ROF), se determina la imposibilidad de percibir dos retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#), pero sólo para el caso de la dedicación exclusiva. Por lo que no existe óbice para poder seguir ejerciendo el turno de oficio.

**SEGUNDO.-** En lo que se refiere a la expresión "**ocupación marginal**" establecida en el art. 13.3 del ROF, a juicio del que suscribe, la intención del legislador es aclarar que los miembros corporativos designados para ocupar los puestos respecto a los cuales el Pleno ha previsto una dedicación exclusiva, deben tener en cuenta que dicha dedicación viene destinada a ocupar la gran parte de su tiempo como concejal, por lo que el resto de actividades que puedan desempeñar en su vida profesional, debe tener un carácter residual, puesto que si la Corporación ha entendido necesario destinar un porcentaje del gasto del Presupuesto para primar la dedicación que un miembro corporativo tenga en función de las actuaciones realizadas, lo lógico es que se dedique a ello con carácter prioritario, sin que el resto de posibles ocupaciones puedan quitarle tiempo a las prestaciones a realizar dentro del Ayuntamiento. En definitiva, el art. 13.3 ROF viene a decir que si un concejal ostenta dedicación exclusiva, su función principal es la de prestar sus funciones a favor del Ayuntamiento, sin que el resto de posibles ocupaciones puedan ocupar gran parte de su tiempo, por lo que deberán tener carácter residual. Si bien este no es el caso puesto que se trata de una dedicación parcial.

**TERCERO.-** En lo que respecta a las limitaciones a la autorización de compatibilidad, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Las siguientes limitaciones se recogen en de la **Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas** (en adelante Ley 53/1984):

**Artículo 1:** *"1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el Sector Público, salvo en los supuestos previstos en la misma.*

*A los solos efectos de esta Ley se considerará actividad en el sector público la desarrollada por los miembros electivos de las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas y de las corporaciones locales, por los altos cargos y restante personal de los órganos constitucionales y de todas las Administraciones Públicas, incluida la Administración de Justicia, y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, entendiéndose comprendidas las entidades colaboradoras y las concertadas de la Seguridad Social en la prestación sanitaria.*

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel, ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.

A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional.

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia."

El artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, establece: "1. De acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 1. 3, de la presente Ley](#), el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales."

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 53/1984 dispone:

1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a. El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b. La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.



*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

- c. *El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.*
- d. *La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.*

*2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.*

De lo anteriormente expuesto se deduce que todas las actividades privadas que no se encuentren en alguno de dichos supuestos podrán ser objeto de reconocimiento de compatibilidad. Si bien, y teniendo en cuenta el art. 13 de la ley 53/1984, **no podrá reconocerse compatibilidad** alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

**Artículo 14.** *“El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.*

*La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al pleno de la corporación local, previo informe, en su caso, de los directores de los organismos, entes y empresas públicas.*

*Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.*

*Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos.”*

**Artículo 15.** *“El personal a que se refiere esta Ley no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.”*

**CUARTO.-** En caso de **INCUMPLIMIENTO** de las anteriores limitaciones deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 53/1984: *“1. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido.*



*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

*2. El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.*

*Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.*

*3. Los órganos a los que compete la dirección, inspección o jefatura de los diversos servicios cuidarán bajo su responsabilidad de prevenir o corregir, en su caso, las incompatibilidades en que pueda incurrir el personal. Corresponde a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, además de su posible intervención directa, la coordinación e impulso de la actuación de los órganos de inspección mencionados en materia de incompatibilidades, dentro del ámbito de la Administración del Estado, sin perjuicio de una recíproca y adecuada colaboración con las inspecciones o unidades de personal correspondientes de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales."*

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se emite la siguiente,

## **PROPUESTA**

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de las funciones derivadas del ejercicio de la abogacía como profesional libre, en el sector privado, no relacionados con el Ayuntamiento de Calañas, así como el turno de oficio presentada por D. Mario Peña González, y, en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y el art. 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales se considera que procede acordar dicha compatibilidad, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL FUNDAMENTO JURÍDICO CUARTO.

**SEGUNDO.** Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

**TERCERO.** Notificar el Acuerdo adoptado al interesado."

El Sr. Alcalde sale del salón de plenos antes de proceder a la votación.

Una vez finalizado el debate, se somete a votación la compatibilidad del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calañas con el ejercicio de la abogacía como profesional libre y ejercicio del turno de oficio, con el siguiente resultado: cinco votos a favor (4 PP y 1 Concejales no adscritos) y cinco votos en contra (5 PSOE), aprobándose en segunda votación con el voto de calidad del primer teniente de alcalde que actúa como presidente.

*DILIGENCIA.- Que extendido yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

Tras la votación vuelve el Sr. Alcalde al salón de plenos.

**NOVENO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 368/2015, RELATIVO A LAS OBRAS PFEA 2015.**

El Sr. Alcalde explica que en este punto se trata de ratificar el decreto de alcaldía n° 368/2015, donde se aprueban las obras incluidas en el PFEA 2015.

La Sra. Romero Romero pregunta quién va a ejecutar la obra, ya que en años anteriores se delegaba en la Diputación Provincial de Huelva. Asimismo pregunta cómo se van a financiar y cuando está previsto que comiencen las obras.

El Sr. Limón García responde que se tuvo que cambiar el expediente para que pudiese ejecutarlo el Ayuntamiento y señala que el expediente llegó el viernes pasado pero este era erróneo por lo que se solicitó su modificación. Respecto al comienzo de las obras indica que comenzará en el plazo de un mes.

Respecto a la financiación de las obras señala el Sr. Borrero Barrero que se está tramitando una operación de tesorería por falta de liquidez para hacer frente a los gastos derivados de las obras PFEA.

Tras el debate se procede a la votación del Decreto n° 368/2015, que a continuación se transcribe, siendo este aprobado por unanimidad, lo que supone mayoría absoluta.

**“DECRETO DE ALCALDÍA N° 368/2015**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6 del R.D. 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al P.F.E.A., de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas y una vez conocida la propuesta de distribución Provincial de créditos destinados a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, mediante el Acuerdo INEM-CCLL, se ha procedido a la asignación provisional de fondos máximos disponibles a cada Corporación Local, en esta Provincia.

Una vez concluida la lectura, se acuerdan por unanimidad de los asistentes, los siguientes puntos:

1º. Aprobar los siguientes PROYECTOS DE OBRAS:

**OBRAS PFEA 2.015 - CALAÑAS**

DENOMINACIÓN: ACONDICIONAMIENTO CALZADA AVDA. VILLANUEVA DE LAS CRUCES EN CALAÑAS.

IMPORTE MANO DE OBRA: 89.771,78 €

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO MANO DE OBRA: 160,28 €

IMPORTE MATERIALES: 35.908,71 €

**TOTAL: 125.840,77 €**

**OBRAS PFEA 2.015 - SOTIEL CORONADA**

DENOMINACIÓN: PAVIMENTACIÓN CALLE CENTRO EN SOTIEL CORONADA.

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

IMPORTE MANO DE OBRA: 9.320,45 €

IMPORTE MATERIALES: 3.728,18 €

**TOTAL: 13.048,63 €**

2º.- Por el Sr. Secretario se da traslado mediante certificado al Servicio Público de Empleo Estatal."

**DÉCIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.**

Inicia el punto el Sr. Alcalde indicando que hay una errata el punto tercero del art. 6º, donde dice: "Por cada documento que se expida en fotocopia por folio: 1,40", de manera que este supuesto debe eliminarse de la ordenanza. Continúa exponiendo que los precios de esta ordenanza se han realizado mediante comparativa de tasas de poblaciones similares y comenta que si bien el papel debe ir desapareciendo con los medios y administración electrónica, las fotocopias y el trabajo del personal del ayuntamiento tienen un coste.

El Sr. Romero Fernández expone que se trata de un nuevo gravamen para el pueblo y por lo tanto no están de acuerdo porque no es el momento para hacerlo. Señala que la corrección hecha por el Sr. Alcalde la señalaron ellos en la comisión informativa. Continúa comentando que las tasas les parecen exageradas en algunos aspectos, sobre todo en las tasas por oposición, ya que la mayoría de las personas que se presentan a este tipo de oposición se encuentran desempleadas y además no se recoge ningún tipo de bonificación en la ordenanza. Según el Fernández Romero, se le decía que se trataba de una medida disuasoria para los que viniesen de fuera pero también afecta a los calañeses. Finaliza señalando que desde el Ayuntamiento se estaban realizando trabajos de cartelería o información de actividades con las asociaciones y con esta ordenanza se tendrán que dejar de prestar dicha colaboración. Pregunta cómo se realizará el pago.

Responde el Sr. Borrero Barrero que las tasas no son elevadas puesto que la mayoría son de diez, veinte y treinta céntimos y sobre tales cuantías es difícil la bonificación sobre ello. En cuanto a las tasas por oposición señala que están dentro de los límites que establecen otros municipios e incluso a la baja, y respecto de las tasas por expedición de documentos se habló con los trabajadores del ayuntamiento y explicaron que hay fotocopias solicitadas por los vecinos que difícil justificación tienen para que se expidan por el ayuntamiento. Continúa añadiendo que se seguirá prestando colaboración a las asociaciones, incluso mediante convenio con el ayuntamiento de Valverde del Camino que las realizará de forma gratuita cuando sean de gran volumen.

El Sr. Crespo Caballero comenta que hoy en día todo está digitalizado y además existen imprentas por lo que ve el establecimiento de las tasas razonable.

El Sr. Romero Fernández señala que el Sr. Borrero Barrero no se ha referido a los precios superiores a un euro sino sólo a los que están por debajo y no ha contestado sobre la forma de cobro. Continúa comentando que entienden que es necesario que se regule este tema pero están en contra de establecer más gravámenes que repercuten en la ciudadanía.

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

El Sr. Borrero Barrero indica que la forma de pago se realizará en caja y respecto a los precios superiores a un euro son poco comunes como las tasas por copias de documentos urbanísticos en soporte informático por importe de diez euros y de treinta euros por grabaciones en dvd. Respecto de las tasas por oposición señala que éstas pueden darse cada cinco años.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde exponiendo que no tienen intención de aprobar más tasas pero al día dieciséis de noviembre de dos mil quince, los trabajadores aún están sin cobrar, también hay una gran deuda que pagar. Añade que si se establecen más tasas será por las propias necesidades del ayuntamiento.

Una vez finalizado el debate, se somete a votación el texto de la ordenanza, con el siguiente resultado: cinco votos a favor (5 PP y 1 Concejal no adscrito) y cinco votos en contra (5 PSOE), aprobándose por mayoría simple, el texto de la ordenanza que a continuación se transcribe:

## **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

### **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley,

### **ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento. Tampoco estarán sujetos los que sean solicitados a instancia del propio

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

ayuntamiento por o para cumplimentar otro expediente iniciado por los servicios municipales.

#### ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/02003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

#### ARTÍCULO 6. LAS TARIFAS A APLICAR SERÁN LAS SIGUIENTES:

| DETALLE DE LA TASA  | EUROS |
|---|-------|
| <b><u>1º. Certificaciones e informes expedidos por la Secretaría o Técnicos Municipales.</u></b>                                      |       |
| - Sobre datos de Padrón y Expedientes vigentes.   | 1,00  |
| - Sobre datos de Convivencia.   | 1,00  |
| - Sobre datos relativos a expedientes concluidos.   | 1,00  |
| - Sobre acuerdos y resoluciones de la Corporación y de asientos en Libros de Actas y Contabilidad expedidos por oficinas municipales. | 1,00  |
| - Sobre datos urbanísticos u otras materias   | 10,00 |
| <b><u>2º. Certificaciones descriptiva y gráfica del PIC.</u></b>  |       |
| - Por unidad de parcela urbana  | 5,00  |
| - Por unidad de parcela rústica   | 2,50  |
| <b><u>3º. Otros documentos.</u></b>   |       |
| - Por expedición de tarjetas para documentar carabinas de aire comprimido   | 6,00  |
| - Por autorización para matanzas domiciliarias, por cada animal   | 3,00  |
| - Reproducción de Planos, por cada unidad de Fotocopias   | 1,40  |
| - Por cada documento en fotocopia autorizada por certificación  | 1,40  |

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

|   |       |
|---|-------|
| - Fotocopias en blanco y negro:   |       |
| Hasta 10 (formato A4)   | 0,15  |
| A partir de 10(formato A4)  | 0,10  |
| Hasta 10 (formato A3)   | 0,30  |
| A partir de 10(formato A3)  | 0,20  |
| - Fotocopias en color:  |       |
| Hasta 10 (formato A4)   | 0,30  |
| A partir de 10(formato A4)  | 0,20  |
| Hasta 10 (formato A3)   | 0,60  |
| A partir de 10(formato A3)  | 0,40  |
| - Compulsa de documentos por folio:   | 0,80  |
| A partir de la tercera  | 0,10  |
| - Transmisión electrónica de documentos: (fax, correo electrónico)  |       |
| Por cada folio transmitido por fax o correo electrónico   | 1,00  |
| A partir de la tercera  | 0,50  |
| - Por cada copia de expediente en soporte informático   | 10,00 |
| - Por cada copia de documento de planeamiento en cd o dvd   | 30,00 |
| - Cualquier otro expediente no tarifado expresamente  | 10,00 |
| <b>4º. Oposiciones y concursos:</b> Presentación de instancias para oposiciones a plazas de plantilla de este Ayuntamiento: |       |
| - Grupo A   | 60,00 |
| - Grupo B   | 50,00 |
| - Grupo C   | 40,00 |
| - Grupo E   | 30,00 |

Únicamente se realizarán fotocopias de documentos que obren en los distintos departamentos municipales o bien de aquellos que deban aportarse por el solicitante a expedientes que deba tramitar esta Entidad Local, hayan sido iniciados de oficio o a instancia de parte.

#### ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES DE LA CUOTA.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

#### ARTÍCULO 8. DEVENGO.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tiene lugar las circunstancias que prevean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### ARTÍCULO 9. DECLARACIÓN E INGRESO.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, y que será exigida en el momento de la presentación de la solicitud de que se trate, debiendo



*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

acompañarse a la citada solicitud copia del abono de la tasa, o recibo de la tesorería.

2. Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

#### ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, entrará en vigor una vez que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia su texto íntegro, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa."

#### UNDÉCIMO.- MOCIONES DE URGENCIA, SI LAS HUBIERA.

Inicia el punto el Sr. Alcalde exponiendo que tras la expulsión del Sr. Crespo Caballero del grupo municipal IULV-CA, y teniendo en cuenta lo establecido en la legislación desaparece la posibilidad de formar grupo como grupo mixto y pasa a la condición de Concejal no adscrito, por lo que se pretende que la cuantía que tenía asignada como grupo se integre en sus retribuciones salariales.

Seguidamente se procede a la votación de la urgencia del asunto, con el siguiente resultado: seis votos a favor (5 PP y 1 Concejal no adscrito) y cinco votos en contra (5 PSOE), aprobándose por mayoría de votos.

Toma la palabra el Sr. Romero Fernández comentando que la asignación era al grupo y no al Sr. Crespo Caballero, ya que este no ha dejado de percibir nada, puesto que la asignación era para el grupo IU, y por tanto se trata de una subida de sueldo. Continúa comentando que se estableció para el Sr. Crespo una retribución anual de ocho mil quinientos euros y ahora se incrementaría en tres mil seiscientos euros con lo que serían más de doce mil euros anuales. Las subidas de sueldo se realizan porque haya una mejora económica o aumento de responsabilidades, o por recompensa al buen trabajo pero señala que el Sr. Crespo no asistió a las últimas comisiones. Termina preguntando si esta subida de sueldo va a suponer una mayor dedicación en el trabajo.

El Sr. Borrero Barrero responde que este cambio supone un coste cero y se seguirán ahorrando unos diez mil euros respecto a la legislatura anterior en gastos de equipo de gobierno. Además al incluir los trescientos euros en nómina tendrán que pagar más impuestos por lo que cobrará menos que antes y si bien desaparece el grupo debe seguir haciendo sus funciones políticas como concejal no adscrito.

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

El Sr. Crespo Caballero expone que su dedicación a los vecinos de Sotiel las realiza incluso los fines de semana y durante veinticuatro horas, aunque se hable de media jornada.

El Sr. Romero Fernández señala que la cuantía de los grupos municipales es la misma y esos trescientos euros que van a incrementar el salario del Sr. Crespo Caballero podría servir como medida de ahorro. Añade que las funciones del Sr. Crespo Caballero no son únicamente atender a los vecinos de Sotiel y no se ha aclarado si el incremento de salario supone una mayor dedicación o responsabilidad.

Una vez finalizado el debate, se somete a votación el incremento de las retribuciones del Sr. Crespo Caballero por importe de trescientos euros brutos anuales, con el siguiente resultado: seis votos a favor (5 PP y 1 Concejales no adscrito) y cinco votos en contra (5 PSOE), aprobándose por mayoría simple.

#### **DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se plantean las siguientes preguntas por parte de la Sra. Romero Romero:

Con respecto a las Bases que regulan La Bolsa de Empleo (con cargo al presupuesto municipal) puesta en marcha por el Ayuntamiento de Calañas:

1. Según las Bases, las Listas de admitidos en las distintas especialidades propuestas en las Bolsas de Empleo, se publicarán en 10 días a partir de la finalización del plazo.

Las listas se publicaron al menos 20 días después, pero antes de esta publicación ya había personas contratadas.

¿Qué criterio se utilizó para esas contrataciones?

2. Cuál es el criterio temporal para la contratación de personas que cubren puestos que no son puntuales, es decir, que necesitan de estar cubiertos todo el año (Ejemplo: limpiadoras de edificios municipales, limpiadoras de colegios etc.)
3. Hay 12 especialidades o categorías que están publicadas en las Bases, sin embargo se observa:

Por un lado, que son sólo 10 los listados de personas que acceden a dichas especialidades los que se publican, por tanto faltan 2 listados por publicar

Por otro lado, que sin estar publicados algunos listados de personas que acceden a esas especialidades, se están haciendo contrataciones.

¿Por qué no se han publicado esos listados?

¿Cómo se ha llevado a cabo dicha contratación?

4. Hay especialidades donde se piden unos requisitos y en la lista de admitidos, aparecen personas que no los cumplen.

¿Cómo y por qué aparecen en un listado personas que no cumplen con los requisitos exigidos?

Otras temas:

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

5. ¿En qué estado se encuentra el pago a proveedores?
6. Después de una actuación publicitada por el ayuntamiento y llevada a cabo por el voluntariado medioambiental, hubo una invitación de comida. ¿fue a cargo de las arcas municipales?
7. ¿En qué condiciones viene a prestar sus servicios la notaria?
8. ¿Cómo se ha llevado a cabo la selección de la academia de inglés?
9. Una vez puesta en funcionamiento la Academia de Inglés y habiendo, parece ser, acordado con este Ayto. la cuantía de las clases y así mismo publicitado las mismas  
¿Por qué se oferta ahora otra cantidad distinta y más elevada al nuevo grupo formado?

10. Nos trasladan los vecinos de Calañas y de Sotiel y también hemos comprobado nosotros, su preocupación por el estado de suciedad y dejadez en el que se encuentra las localidades, agudizada (en el caso de Sotiel) aún más desde que el trabajo municipal está de baja médica y no se contrata a ninguna persona para que realice al menos los trabajos básicos de limpieza.

Conociendo que tanto la Junta de Andalucía como la Diputación Provincial, han hecho efectivo ingresos de las cantidades destinadas a la contratación de personas desempleadas (para todos los núcleos de población de este municipio)

¿Por qué no se están realizando labores básicas de limpieza en Sotiel?

¿Esta situación va a persistir durante mucho tiempo más?

A continuación el Sr. Alcalde da lectura a las respuestas de las preguntas planteadas por el grupo municipal socialista y no contestadas en el pleno ordinario de nueve de septiembre de dos mil quince:

1º.) En las bases de una de las bolsas de Trabajo (la que se nutre de los recursos propios municipales) publicitada por el Ayuntamiento a principios de Agosto, aparece un párrafo que dice textualmente "*...que será utilizada únicamente para seleccionar a personal que sea contratado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Calañas para contrataciones con cargo al presupuesto municipal*".

- Si el presupuesto es de las arcas municipales, ¿por qué no se recoge en ningún apartado de las mismas el tener en cuenta en primer lugar o favorecer a la población del municipio de Calañas frente a candidatos/as de otros municipios?

Se entrega al respecto el informe de Secretaría-Intervención.

- Por otro lado, observamos que no se recogen especialidades que se venían contratando y que además eran muy demandadas por la población. ¿Están previstas ponerlas en marcha? , y si es así ¿cuál va a ser el procedimiento?

Responde el Sr. Alcalde que resulta imposible contener en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Calañas todas las especialidades existentes, en caso de necesidad se realizará el proceso de selección de carácter público con las debidas garantías de contratación, de publicidad mérito y capacidad.

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

2º.) Según han sido informados, los Monitores Deportivos de verano están contratados a 20h (media jornada).

Conociendo el horario de las actividades deportivas del verano (aunque el actual Equipo de Gobierno haya suprimido algunas de las programadas en la agenda anual), entendemos que con esas horas de contrato (20h semanales) no se ha podido cubrir las necesidades del Servicio.

- Queremos conocer si dichos trabajadores han tenido que realizar horas extras, y si es así, ¿qué número de horas extras han tenido que realizar cada uno de ellos y qué cuantía ha supuesto dichas horas?

Responde el Sr. Alcalde que cuando el nuevo equipo de gobierno entró en el Ayuntamiento se encontró con un vacío de poder al haber cesado el secretario del mismo y no encontrarse a ningún miembro del equipo de gobierno anterior para hacer el traspaso de poder. En medio de esta situación se encuentra con la puesta en marcha de la apertura de la piscina municipal, contratación de su personal y contratación de los monitores deportivos, habiéndose ya realizado la selección de personal para dichas contrataciones. Ante esta situación se le da la orden a los trabajadores que se ponga en marcha todo tal como estuviera organizado por el equipo de gobierno anterior. En cuanto a los monitores deportivos se había hecho una selección de personal en la que estaban seleccionados dos monitores para dos contratos a cuatro horas, y así se realizaron las contrataciones. Con posterioridad a dichas contrataciones nos enteramos que había salido otra plaza más de monitor que no se había cubierto por falta de aspirantes. Para solucionar este problema se llega a un acuerdo con los monitores ya contratados para que realizaran horas extras hasta completar el gasto del otro monitor que no se había contratado por quedar desierta su plaza.

En cuanto al coste total de los monitores ha sido de 7.562,86 € mientras que en el 2014 fue de 7.770,09 €.

3º.) El paseo El Real, es un espacio donde en verano concurren muchas personas, especialmente niños y niñas de corta edad.

Por todos es conocida la situación de peligro que ello supone, debido a la velocidad y gran cantidad de tráfico que confluye por una de las calles laterales del paseo.

Viene siendo una demanda de la población (sobre todo de padres y madres con hijos pequeños), que se tome por parte el Ayuntamiento algún tipo de medida que aminore el peligro que allí se genera y así poder evitar alguna desgracia.

También fue una demanda del Partido Popular cuando NO FORMABA EQUIPO DE GOBIERNO.

El verano pasado, el Equipo de Gobierno del Partido Socialista, entendiendo el peligro de la zona y haciéndose eco de la demanda de la población, procedió al corte de la calle durante los meses de Julio y Agosto, en horario de tarde-noche, sólo durante unas horas, coincidiendo con las de más afluencia de niño/as y perjudicando lo menos posible a los comercios y vecinos de la zona. ¿Por qué no se ha cortado al

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

tráfico este verano dicha calle o se ha puesto en marcha otra medida al respecto?

Responde el Sr. Alcalde que no se ha realizado el corte a determinadas horas, debido a que el Equipo de Gobierno no lo ha considerado adecuado, en atención a examinar de primera mano la situación en El Real, y atendiendo a quejas de vecinos de la zona. Se están preparando nuevas medidas de control del tráfico para el siguiente verano.

4º.) Según les han informado, este año se han contratado las orquestas que amenizan la Caseta Municipal, con un PROMOTOR NO LOCAL, ¿Cuál ha sido el motivo por el que se ha llevado a cabo esta contratación?

Responde el Sr. Alcalde: Porque no ha sido la oferta más económica dentro de los mismos parámetros de comparación respecto a las otras dos ofertas recibidas.

La tónica general para todos los gastos de la feria ha sido pedir tres presupuestos y quedarnos con el mejor en todos los sectores. Eso incluye comparación con un mínimo de calidad fijado y exigido como primer criterio, y en segundo lugar, el más económico que garantice esos mínimos exigidos.

La situación de este Ayuntamiento es muy crítica, mucho más aún ahora que en Julio, y no está para despilfarrar un solo céntimo de euro. Tratamos el dinero de todos los calañeses con rigor y austeridad, pagando por los servicios un precio coherente y justo.

5º.) ¿Ha habido ofertas locales? si así fuera, ¿por qué no se han tenido en cuenta?

Responde el Sr. Alcalde: En primer lugar en Calañas no hay ninguna empresa con sede ni fiscal ni social que se dedique a este fin, no consta ninguna a fecha de hoy.

Si hay un calañés que se dedica a esto con el que se mantuvo el primer contacto y presentó su oferta igualando la del año anterior, con quien se ha contratado en los últimos años. Con trato especial por ser de Calañas, y en ánimo de que pudiera quedarse el trabajo (a diferencia de las otras dos empresas que sólo presentaron un presupuesto y no se les dio oportunidad de mejorarlo) se le ofreció hasta dos veces mejorar la oferta para poder contratar los servicios con él, pero en ninguna de ellas igualaba ni mejoraba la más económica de las presentadas. La más cercana se quedó a 800.00 euros de diferencia respecto a la primera más económica a fecha de cierre de ofertas. Después de este día no se admite por parte del Ayuntamiento ninguna oferta más; había otras cuestiones paralizadas a falta de esta decisión (imprenta, publicidad, revistas y prensa, etc.).

Hay que tener en cuenta además las especiales circunstancias de cambio de equipo de gobierno que entró el 15 de Junio en el Ayuntamiento y había menos de un mes para organizarlo todo sin margen a mucho más.

Destacar que en este Ayuntamiento todas las decisiones importantes se toman en las reuniones de concejales que mantenemos semanalmente, consensuando todos los aspectos y anteponiendo siempre lo mejor para Calañas.

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

Por último se o estar en Calañas será siempre tenido en cuenta y valorado, potenciado, y apoyando nuestro tejido empresarial, pero no se pagará un solo céntimo de euro si el precio no es el mejor, basado siempre en esos criterios mínimos de calidad.

El dinero de un Ayuntamiento que es de todos los calañeses está para ser gestionado milimétricamente, y los que gobiernan responsables de ello.

**6º.) ¿Cuál es el desglose de los gastos de feria 2015?**

Responde el Sr. Alcalde que hay gastos fijos comunes todos los años: boletines de enganche, direcciones de obra de las líneas eléctricas, arena para las carreras de cintas, etc, que siguen igual que el año anterior.

Referente a los gastos negociables como contrataciones de espectáculos, fuegos artificiales, alumbrado, etc., este año se han reducido los gastos en 14.000 €. Esto ha dado lugar a poder introducir algunas mejoras respecto al año anterior con algún coste como la pirotecnia, mejora en la calidad de las orquestas, más actuaciones estelares, farolillos, caseta zona joven, corte carretera, restructuración de puestos, etc. También hay otras mejoras a coste cero como el éxito de la Caseta Municipal con un lleno absoluto todos los días y la felicitación por parte de atracciones y puestos indicando el incremento de ingresos en sus ventas respecto a años anteriores.

| CONCEPTO                            | AÑO 2014 | AÑO 2015   | DIFERENCIA  |
|-------------------------------------|----------|------------|-------------|
| ORQUESTAS                           | 18.513 € | 14.157 €   | 4.356 €     |
| ALUMBRADO DE FERIA                  | 9.970 €  | 1.140 €    | 7.860,00 €  |
| CINTAS                              | 200,4 €  | 150 €      | 50,40 €     |
| EL RELINCHO                         | 600 €    | 700 €      | -100,00 €   |
| CHARANGA DIANA                      | 1.200 €  | 500 €      | 700,00 €    |
| PASACALLES INFANTIL                 | 1.573 €  | 1.270,50 € | 302,50 €    |
| JORGE MORENO CEPAS                  | 685,99 € | 0 €        | 685,99 €    |
| JOSE ROMERO VAZQUEZ                 | 100 €    | 0 €        | 100,00 €    |
| LIMPIEZA ASEOS                      | 397,19 € | 0 €        | 397,19 €    |
| PIROTECNIA COHETES DIAS             | 58,08 €  | 0 €        | 58,08 €     |
| CASETA ZONA JOVEN<br>(nuevo 2015)   | 0 €      | 0 €        | 0 €         |
| FUEGOS ARTIFICIALES (nuevo<br>2015) | 0 €      | -1.500 €   | -1.500,00 € |



*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

|                         |             |             |             |
|-------------------------|-------------|-------------|-------------|
| CAMERINOS ORQUESTAS     | 0 €         | 0 €         | 0 €         |
| FAROLILLOS (nuevo 2015) | 0 €         | 960,74 €    | -960,74 €   |
| TOTALES                 | 34.197,66 € | 21.278,24 € | 12.919,42 € |

En definitiva el ahorro de la Feria 2015, con mejoras respecto al año anterior ha sido 12.919,42 €

Si se hubiera dejado sin mejoras ese ahorro hubiera sido de 15.369,00 €

7º.) El pasado verano el Equipo de Gobierno del Partido Socialista, recupera EL Concurso de Fandangos que de antaño se había venido celebrando en nuestro pueblo, (por cierto uno de los primeros pueblos que empezaron a celebrar este tipo de concursos) organizado por la Peña Flamenca y que por diversos motivos ya hacía años que no disfrutábamos de él.

Se pone en marcha el PRIMER CONCURSO DE FANDANGOS DE HUELVA DE SU PROVINCIA a mediados del mes de Agosto, con la colaboración inestimable e imprescindible de expertos y aficionados locales y la Peña Flamenca.

Y aunque siempre hay aspectos que mejorar, por todos es conocido el éxito y la agitada que tuvo nuestro concurso (dentro y fuera de nuestro municipio).

Esta actividad cultural estaba programada dentro de la Agenda Cultural para el año 2015 para celebrarse en la segunda mitad del mes de Agosto, pero ha pasado esa fecha y el Concurso no se ha celebrado.

**- ¿Cuáles han sido los motivos por los que no se ha celebrado este año el concurso de fandangos?**

Responde el Sr. Alcalde que por imposibilidad de realizarlo ante la carencia absoluta de fondos en el área de Cultura. El presupuesto se había agotado prácticamente de manera íntegra, fundamentalmente con un video promocional de coste 7.865 €, y además con la Gala del Gurumelo de 2015. Ante tal estado se decide posponer la edición de este año, y se estudia establecerlo como Bienal, habiéndose contactado con expertos para que asesoren.

8º.) El dique "El Calabazar" se encuentra ubicado en nuestro término municipal, en terrenos cuya propiedad es de la Diputación Provincial.

En este embalse, sobre todo en época de verano, concurren muchos vecinos del municipio (especialmente de los núcleos de Sotiel Coronada y de Calañas), así como de otros municipios vecinos, para disfrutar de este enclave natural.

Aun siendo la propietaria la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Calañas durante los últimos años ha prestado su colaboración y ha llevado a cabo la limpieza de residuos orgánicos, cristales, latas etc., que durante esta época se acumulan en este paraje.

*DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.*

- ¿Cuáles son los motivos por los que durante este verano no se han llevado a cabo labores de limpieza y adecentamiento por parte del ayuntamiento como se venía haciendo años atrás?

Responde el Sr. Alcalde que la situación económica del Ayuntamiento no lo permite, pero aún así se ha limpiado la zona con voluntarios y se han puesto contenedores, si bien se carece de medios para hacer una limpieza adecuada.

9.) ¿Se están realizando actualmente servicios ordinarios en la entidad por parte de la policía local? de ser afirmativa la respuesta, nos gustaría saber en qué cantidad y con qué frecuencia semanal se realizan.

Responde el Sr. Alcalde que realizan los servicios con la misma periodicidad que siempre, no se han dado instrucciones en otro sentido.

Finalizado el orden del día, el Sr. Alcalde informa para general conocimiento que se ha decidido a raíz de la donación de varios libros a este Alcalde por parte de D. José Suarez, editor y Presidente de la Asociación Herrerías, la creación de una Biblioteca del Ayuntamiento de Calañas, independiente de la Biblioteca Municipal y que tiene como objetivo unificar y custodiar los libros especialmente regalados por autores y editores, visitas institucionales o privadas, y tanto al Alcalde como a Concejales, cuando dichos regalos se hagan en consideración al cargo y no a la persona, y siempre que su destino no sea por definición engrosar la Biblioteca Municipal. De esta manera se establecerán las bases para la catalogación, custodia y condiciones de acceso y estudio a un patrimonio de todos los Calañeses.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente da por finalizada la sesión, siendo las once horas y cinco minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta el presente acta, que firma el Sr. Alcalde conmigo el Secretario-Interventor, que doy fe.